



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N.º 0082-2013

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente **No. IE7-14361** se ha proferido Resolución **GSC-ZO-0106** del 22 de octubre de 2013 y en su parte resolutiva dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Imponer a la Sociedad **YESOS DE AMERICA LTDA** representada legalmente por el señor **ALVARO TRUJILLO GUTIERREZ**, titular del contrato de concesión **No. IE7-14361** una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1' 179. 000, 00)** equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAMANDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con N.º 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular del contrato No. CKS-112, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

Parágrafo 3: Informar al titular que si esta multa no es cancelada en la anualidad de la firmeza de la misma, el valor para su pago deberá ser indexado.

ARTÍCULO SEGUNDO - RECHAZAR la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, para el Contrato de Concesión **No. IE7-14361**, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO- Requerir a la Sociedad **YESOS DE AMERICA LTDA** titular del contrato de concesión **No. IE7-14361**, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d), de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil Dociientos Setenta y Dos Pesos (\$1.428.272), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allégue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO- Requerir a la Sociedad **YESOS DE AMERICA LTDA** titular del contrato de concesión **No. IE7-14361**, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d), de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago del canon superficial de la segunda anualidad de la



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N.º 19 – 31 BARRIO INTERLAKE – Ibagué – Tdi. Teléfono 2611678 - 2638900

etapa de Construcción y Montaje por un valor de Un Millón Quiientos Once Mil Doscientos Cinco Pesos (\$1.511.205), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

PARAGRAFO- Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAMENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

ARTÍCULO QUINTO- Requerir a la Sociedad **YESOS DE AMERICA LTDA** titular del contrato de concesión **No. IE7-14361**, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal f), de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza de cumplimiento al cual se encuentra vencida desde el 21 de febrero de 2011, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO- Requerir a la Sociedad **YESOS DE AMERICA LTDA** titular del contrato de concesión **No. IE7-14361**, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal i), de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTQ para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO- Requerir a la Sociedad **YESOS DE AMERICA LTDA** titular del contrato de concesión **No. IE7-14361**, bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las aclaraciones acerca de la información registrada en los FBM Semestrales de 2010 y 2011, FBM Anuales de 2009, 2010 y 2011 conforme al recomendado en el ítem 2.1 y 2.3 del Concepto Técnico No. 018 del 03 de agosto de 2012, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO- Requerir a la Sociedad **YESOS DE AMERICA LTDA** titular del contrato de concesión **No. IE7-14361**, bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM Semestrales 2012 y 2013, FBM Anual 2012., para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO - Requerir a la Sociedad **YESOS DE AMERICA LTDA** titular del contrato de concesión **No. IE7-14361**, bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente para adelantar las actividades de construcción y montaje. Lo anterior conforme al establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue o requiera o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO - Notifíquese el presente proveído en forma personal al señor **ALVARO TRUJILLO GUTIERREZ**, en calidad de representante legal de la Sociedad **YESOS DE AMERICA LTDA** titular del contrato de concesión **No. IE7-14361**, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO ALBERTO SUÁREZ VELEZ

Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a. m, y se desfija el día dos (02) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p. m.

AURA MERCEDES VARGAS CENDALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.